

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, el 5 de marzo de 2009, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto íntegro de los apartados modificados del citado Reglamento:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL C.A.I. «ARCO IRIS»

CALENDARIO

El Centro permanecerá abierto del 4 de septiembre al 31 de julio, de lunes a viernes.

El centro permanecerá cerrado además los siguientes períodos:

- Todo el mes de agosto, así como los días 1, 2 y 3 de septiembre.
- Navidad, desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero.
- Semana Santa (Jueves y Viernes Santo y cinco días laborables coincidiendo con las vacaciones de la Consejería de Educación y Ciencia).
- Dos fiestas regionales.
- Dos fiestas locales.

Los dos primeros días de septiembre (4 y 5 de septiembre) no asistirán los niños/as, dedicándoles a organización del centro, limpieza, reunión con los padres, etc.

La Dirección del Centro podrá establecer durante los diez primeros días de inicio del curso la entrada escalonada y un horario flexible para los niños/as de nuevo ingreso al objeto de facilitar su proceso de adaptación. Con el mismo fin podrá acordar con los padres y madres un período de horario flexible de mayor duración, procurando que el día 1 de octubre todos los niños/as asistan al centro en jornada completa.

Las posibles modificaciones a este calendario se comunicarán a los padres con la suficiente antelación, mediante su publicación en el tablón de anuncios.

PERIODO DE ADAPTACION

La llegada al Centro por primera vez supone para el niño/a cambios importantes en su vida afectiva y de relación, porque supone la salida del mundo familiar donde ocupa un rol definido, está en un espacio conocido, protegido y seguro y se introduce en un espacio desconocido y más amplio. Teniendo que aceptar la separación de las personas más cercanas y queridas; y esto le creará inseguridad.

La adaptación al centro dependerá de diferentes variables como la etapa de desarrollo en que se encuentre el niño/a, la relación con los padres, el temperamento ...

Entre todos, padres y educadores, debemos esforzarnos para hacer más fácil esta nueva experiencia y que este cambio que se produce en su vida lo supere adecuadamente.

El niño y la niña percibirán los temores, expectativas, ansiedad, angustia, seguridad o inseguridad de los padres y dependiendo de lo que se les transmita responderán con más o menos angustia.

Los padres deberán ser activos y participar en este momento de la transición. Le hacemos algunas recomendaciones:

- No dejar al niño/a en el centro sin haber hablado antes con la educadora que reciba al niño/a.
- Evitar largas conversaciones en el momento de la acogida.
- No prolongar, sin necesidad, la despedida, pues lo único que se consigue es hacer más difícil el momento de la separación.
- Es necesario que su asistencia diaria sea continuada.

Para que la adaptación sea más fácil se tomarán dos medidas:

1. En los primeros días los niños/as harán un horario más corto para no enfrentarse a demasiadas cosas nuevas a la vez-espacio físico, comida, siesta-. Poco a poco y progresivamente se ampliará su horario hasta completarlo, de acuerdo con su nivel de adaptación.

2. La Educadora encargada de vuestro hijo/a te irá informando diariamente.

HORARIO DE USUARIOS

Con el fin de facilitar la organización y el mejor funcionamiento de los Centros, cada uno de ellos, siempre que haya demanda, tendrá dos horarios de entrada y de salida según establece el artículo 4.3. de la Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, que regula el horario y el procedimiento de admisión en Centros de Atención a la Infancia.

Horario ampliado: Entrada entre las 7,30 y las 9,00 horas y con la hora de salida máxima a las 15,30. Este horario estará disponible sólo si, al menos, lo solicitan para un número de niños superior a cinco. Este horario estará disponible una vez conocida la demanda existente y se constata la necesidad para un número de niños superior a cinco. En el caso de que un solo niño de este grupo tenga la necesidad de entrar a las 7,30 el centro deberá prestar este servicio. De no ser así, el único horario del centro será el horario normal.

Horario normal:

–Entrada de 9,00 a 9,30 horas y salida a las 17,00 horas.

La permanencia de las niñas y niños en el Centro quedará limitada al horario elegido de acuerdo con lo establecido. Esto no implica que el niño/a tenga que permanecer en el Centro obligatoriamente todo ese horario, el niño que se quede a comer podrá ser recogido a partir de las 13,30 horas hasta la hora de salida, con previo aviso. Los niños/as que no se queden a comer en el Centro serán recogidos de 12,00 a 12,30 horas. El niño que se vaya a comer a casa ya no volverá al Centro ese día.

La permanencia del niño en el Centro no podrá superar las ocho horas diarias, salvo supuestos excepcionales a valorar y autorizar por la Delegación Provincial.

Entradas: La hora de entrada del horario normal es de 9,00 a 9,30 horas. El niño que llegue más tarde de dicho horario sin razones justificadas (a valorar por el Centro) no será admitido por ese día. El retraso injustificado reiterado puede provocar la expulsión temporal o definitiva del niño del C.A.I. sin devolución de las tasas hasta la fecha satisfechas.

Salidas: Si reiteradamente se retrasan en la recogida del niño/a se aplicarán las medidas que se establezcan a tal efecto, que podrían provocar al igual que en el supuesto anterior, la expulsión temporal o definitiva del niño.

Con el fin de que el equipo educativo de los centros pueda mantener reuniones de trabajo y planificar la atención educativa de los niños y niñas, los centros dispondrán de una hora a la semana, de 16,00 a 17,00 horas, los miércoles de cada semana. No obstante, se garantizará la atención y cuidado de aquellos niños que no puedan ser recogidos por sus familias antes de las 16,00 horas de los días señalados.

Durante los meses de junio, julio y septiembre se establecerá el horario reducido, que será el siguiente:

–Horario ampliado: Entrada entre las 7,30 y las 9,00 horas y con hora de salida máxima a las 14,00.

–Horario normal: Entrada entre las 9,00 y las 9,30 horas y con hora de salida máxima a las 14,00.

Cualquier cambio de horario al expuesto en la solicitud, se comunicará con suficiente antelación, y por motivos justificados.

La reducción de jornada por las fiestas locales (contemplada en el convenio colectivo) se informará con al menos siete días de antelación.

Horario de Información del C.A.I.: De 9,30 a 11,30 horas.

ALIMENTACION

Desde nuestros centros, queremos transmitir que el comedor de los C.A.I. y, por tanto, el momento de la alimentación de los niños y niñas, posee una intencionalidad educativa. En el comedor no se trata exclusivamente de cubrir las necesidades alimenticias de forma sana y equilibrada sino que engloba una labor educativa de aprendizaje, comunicación y que incluye el fomento de hábitos higiénico-sanitarios y de convivencia de los niños y niñas.

Se entregará a los padres un menú mensual, éste estará visado por un médico pediatra, garantizando una nutrición equilibrada.

Además con el fin de certificar la higiene y salubridad de los comedores, cada Centro contará con un Programa de Autocontrol, que incluye un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (A.P.P.C.C.).

Los niños/as de 0 a 1 año traerán la comida de casa, debidamente etiquetada con su nombre, al igual que los desayunos de los niños/as que vengan en el horario ampliado, debiendo firmar al Centro un informe de responsabilidad alimenticia.

Los niños/as de 1 a 3 años vendrán desayunados de casa, excepto los que vengan en el horario ampliado que se les dará de desayunar.

No se permitirá la entrada de zumos, bollos y chucherías.

El C.A.I. ofrecerá a los niños/as de 1 a 3 años, servicio de catering. Abonarse a este servicio implica que sea para todo el curso, aunque el pago se fraccionará mensualmente. El precio del catering se cobrará junto con la mensualidad del C.A.I., no siendo posible bajas y altas, el niño que se dé de baja en este servicio no podrá darse de alta en meses posteriores. El catering puede ser de días alterno (por ejemplo, un niño se queda a comer martes y jueves siempre o un día por cualquier motivo) siempre con previo aviso. Se abonará en el banco y se entregarán copia del recibo al Ayuntamiento y al Centro.

RECOGIDA DE NIÑOS/AS DEL CENTRO

No se confiará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo, si no se ha recibido comunicación previa de los padres.

Además de lo establecido en el punto anterior, los padres deberán entregar en el centro, al inicio del curso, un documento escrito donde autoricen para recoger al niño/a a aquellas personas mayores de 18 años que ellos designen, haciendo constar el nombre y D.N.I. de cada una de ellas.

En casos especiales, el niño o niña será entregado a la persona que documentalmente ejerza la guarda y custodia, o quien ésta autorice según lo previsto en los párrafos anteriores.

ENFERMEDADES

En beneficio de todos ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, como gripe, conjuntivitis, otitis, varicela, etc., o cualquier enfermedad que curse con fiebre (más de 37°), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas), el niño/a permanecerá en su domicilio y deberá informar inmediatamente a la Dirección del Centro.

Si el niño o niña se pone enfermo en el Centro se avisará a los padres o a los teléfonos autorizados, para su recogida inmediata.

Cuando el niño/a se incorpore al centro después de una enfermedad infecciosa grave por ejemplo: Tosferina, hepatitis, paperas, etc., se presentará el certificado del médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños/as.

En previsión de los períodos en los que el niño/a pueda caer enfermo, los padres deberán tener prevista una solución alternativa a su asistencia al centro. Recordemos que hablamos de niños/as muy pequeños y que lo mejor para ellos en caso de enfermedad es ser atendidos de forma más individualizada, respetando sus propios ritmos de descanso y comida, y donde no se sientan molestos por las actividades de los demás.

Cuando sea totalmente imprescindible que el niño o la niña tome alguna medicación en el Centro vendrá provisto de la receta del médico, debiendo detallarse el nombre, la dosis, hora de tomar la medicación y la fecha de finalización del tratamiento. Sin estos requisitos el centro no administrará ningún medicamento. Se recomienda comentar con el médico la asistencia del niño o niña al centro, con el fin de que en lo posible adecue la medicación en su domicilio.

De acuerdo con la información facilitada por la Delegación Provincial de Sanidad, los niños/as con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo referido, a no ser que exista informe médico en que éste se amplíe.

–Pediculosis (piojos): Cuarenta y ocho horas después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso no podrán ser admitidos en el Centro con pediculosis.

–Conjuntivitis: Durante la fase aguda de la enfermedad; puede reincorporarse el centro dos días después de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.

–Varicela: Al menos cinco días después de la aparición de la erupción.

–Sarampión: Al menos cinco días después de la aparición de la erupción.

–Rubeola: Siete días después de haber comenzado la erupción.

–Parotiditis (paperas): Nueve días después de aparecer la inflamación ganglionar.

–Escarlatina: Veinticuatro horas después de iniciar el tratamiento.

–Gastroenteritis: Un día después del último episodio de diarrea o vómito.

–Tosferina: Cinco días después de iniciar el tratamiento.

Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa: Gastroenteritis, erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, ictericia, hongos, tos ferina..., según el informe médico correspondiente.

En el supuesto caso de que enfermara en el Centro se avisará a los padres para su recogida inmediata.

En caso de accidente o de máxima urgencia, el Centro procederá como crea oportuno y si se estima que requiere asistencia médica inmediata, se trasladará al niño al Centro sanitario más cercano, comunicándolo simultáneamente a las familias.

PAGO DE CUOTAS

El pago del precio público correspondiente será mensual y se efectuará por los interesados en los diez primeros días de cada mes.

Los padres deberán presentar en ese periodo en el Centro, copia del resguardo del ingreso o transferencia bancaria.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente. Esta se hará efectiva al mes siguiente a la solicitud.

El impago de la cuota durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso podrá ser motivo de baja del niño/a en el Centro, según lo establecido en el artículo 13-d de la Orden de 21 de marzo de 2000. En el momento de la renovación anual de la matrícula habrá de estar al corriente de pago. En ambos casos la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres la situación con una antelación de catorce días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar al pago.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-

La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 17 de julio de 2009.-La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.
N.º I.-8166